



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 035-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 de abril del 2015

VISTO:

El Memorándum N° 1367-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 322-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-EEC elaborados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 010-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CSE recibido el 01 de abril del 2015, el Administrador de Contratos EEP de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomienda aceptar la reducción de la prestación en 8.044% respecto de las partidas relacionadas a la ejecución de calzaduras y declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de adicionales de las partidas de encofrado de cimiento corrido y encofrado en sobrecimiento reforzado del Servicio de Demolición de Infraestructura Educativa en peligro de Colapso en la I.E. Libertador San Martín – Distrito de Independencia, provincia y región Lima” contratado a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 254-2014-MINEDU/UE 108, de acuerdo con la finalidad del proceso en mención;

Que, con Memorándum N° 1367-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de abril del 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita a la Oficina de Administración realice la aceptación de la reducción y notifique al Contratista sobre la improcedencia del reconocimiento de los adicionales del servicio a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 254-2014-MINEDU/UE 108, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, según el siguiente detalle:

Descripción	Monto total del Contrato	Monto de la reducción	Porcentaje de la Reducción
Servicio de Demolición de Infraestructura Educativa en peligro de Colapso en la I.E. Libertador San Martín – Distrito de Independencia, provincia y región Lima	S/. 152,207.00	S/. 12,245.04	8.044%



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 035-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 de abril del 2015

Que, con Informe N° 322-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-EEC de fecha 10 de abril del 2015, la Coordinadora de Ejecución Contractual con la conformidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye (i) aprobar la reducción de la ejecución del servicio (respecto de las calzaduras) y (ii) Declarar la improcedente la solicitud de reconocimiento de adicionales de las partidas de encofrado de cimiento corrido, debido a que fue generado por la propia demolición y respecto del encofrado caravista en sobrecimiento reforzado no procede puesto que dicha actividad se encuentra en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato N° 014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y 174° de su Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como podrá reducir dichas prestaciones hasta por el mismo límite porcentual, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; lo cual supone que el contratista deberá realizar las actividades que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, y también para reducir las mismas siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación, prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 7 de enero de 2015, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 035-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 de abril del 2015

aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la reducción de ejecución de las prestaciones al Contrato N° 014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED s derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 254-2014-MINEDU/UE 108 correspondiente al Servicio de Demolición de Infraestructura Educativa en peligro de Colapso;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la reducción de la prestación del Servicio de Demolición de Infraestructura Educativa en peligro de Colapso en la "I.E. Libertador San Martín – Distrito de Independencia, provincia y región Lima" derivado del Contrato N° 014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 254-2014-MINEDU/UE 108, por el monto de S/. 12,245.04 (Doce Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles), equivalente al 8.044% del monto total del referido contrato.

Artículo Segundo: Declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de prestación de adicionales solicitadas por el Contratista Corporación Contratista Haru S.A.C. en el Servicio de Demolición de Infraestructura Educativa en peligro de Colapso en la I.E. Libertador San Martín – Distrito de Independencia, provincia y región Lima" derivado del Contrato N° 014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 254-2014-MINEDU/UE 108.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 035-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 de abril del 2015

Artículo Tercero: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,

Rossana I. Vela Orbe
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración